



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CLAUDIA VIVIANA LOZANO MARIN
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUIS ALFREDO OSMA ALVAREZ
RADICACION : 2018-00089

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de abril de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

I. En atención a lo manifestado por el abogado CARLOS EMILIO ROMERO GOMEZ quien fue nombrado como curador ad-litem de algunas de las demandadas dentro del presente asunto, aténgase a lo indicado en el numeral I del auto de fecha 12 de febrero de 2021.

II. Se tiene por contestada la demanda por parte de la de la demandada PAOLA ANDREA OSMA MARTINEZ conforme al escrito presentado. Como quiera que ya se había reconocido personería a su abogada no hay necesidad de pronunciarse nuevamente al respecto.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 24 del mes de AGOSTO de 2021**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda y al recorrer las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores ROSMERY CHAVEZ RODRIGUEZ, JHON RAMID MELO VELA y MARIA CRISTINA CASTRO BERNAL quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CLAUDIA VIVIANA LOZANO MARIN
DEMANDADO : HEREDEROS DE LUIS ALFREDO OSMA ALVAREZ
RADICACION : 2018-00089

**2. POR LAS DEMANDADAS SAMARA ALEJANDRA OSMA ORTEGA y
LUISA FERNANDA OSMA BETANCOURTH**

Se tuvo por no contestada la demanda.

3. POR LA DEMANDADA PAOLA ANDREA OSMA MARTINEZ

3.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la contestación demanda los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

3.2. INSPECCION JUDICIAL A PAGINA DE FACEBOOK

No se decreta la misma por cuanto es innecesaria, inconducente e impertinente, ya que no hay certeza de que la realidad de la vida de una persona se encuentra plasmada en una red social.

3.3. TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores ANA ISABEL OSMA ALVAREZ, ROSA MARGARITA OSMA ALVAREZ y JORGE MARIO SEGOBIA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Se indica al abogado que el Juzgado se reserva la potestad de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 212 del Código General del Proceso.

3.4. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena escuchar en interrogatorio a la señora CLAUDIA VIVIANA LOZANO MARIN que le realizara la apoderada de la demandada.

Igualmente se ordena escuchar en interrogatorio a las señoras SAMARA ALEJANDRA OSMA ORTEGA y LUISA FERNANDA OSMA BETANCOURTH.

3.5. DECLARACION DE PARTE

Se ordena declaración de parte a la señora PAOLA ANDREA OSMA MARTINEZ.

4. POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

No solicitó pruebas.

NOTIFIQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ**



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 18 del 10 DE MAYO DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaría